



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00257 00</b>
Proceso	Verbal
Demandante	Combured S.A.S.
Demandado	José Alfonso Sánchez Martínez y otras
Decisión	Requiere demandante art. 317

Acorde al memorial allegado por la parte demandante, acreditado el envío de la notificación a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, con apego a los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se entiende surtido el enteramiento a la mencionada a partir del 13 de agosto de 2021.

En lo que respecta a Insugec S.A.S., como no se arrió la constancia de recepción de la comunicación judicial, no será tenido en cuenta. No obstante, atendiendo a que aquella confirió poder a un profesional del derecho, se entenderá notificada por conducta concluyente a partir de la notificación de esta providencia -art. 301 C.G. del P.-. Remítase link de acceso al expediente digital, por secretaría.

Por otro lado, atendiendo a que no se aportó la constancia de recibido de la notificación a José Alfonso Sánchez Martínez, se requiere a la parte demandante para que proceda nuevamente de conformidad, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito -art. 317 C.G.P.-

Finalmente, por Secretaría, remítase a la demandante el link de acceso al expediente digital, donde podrá consultar las actuaciones surtidas.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

D.T

Firmado Por:  
Omar Vásquez Cuartas  
Juez Circuito  
Civil 020

**Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: **d9b265fd9065fa447dd6d461f85f0551857809685745aa5edcfe5ef6b47e31**  
Documento generado en 06/09/2021 12:56:41 p. m.

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>